**CONVOCATORIA INTERNA PARA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN - 2021.**

**ADENDA No. 1.**

**Consideraciones**

Que mediante Resolución rectoral No. 2873 de diciembre 20 de 2021 se delegó a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social para que dirija, organice y desarrolle todos los aspectos de la Convocatoria interna para el fortalecimiento de grupos de investigación con herramientas para la creación, la innovación y la investigación -2021.

Que el 9 de mayo de 2022 se publicaron los términos de referencia de la Convocatoria, junto a sus anexos respectivos.

Que la comunidad docente ha manifestado su interés en presentar proyectos de investigación para su financiación en la presente Convocatoria y en las dos convocatorias internas adicionales.

Que, en ese espíritu, y de manera respetuosa, los docentes han solicitado la ampliación del plazo para la presentación de sus proyectos. Considerado el calendario académico y con miras a propiciar la mayor participación docente en la Convocatoria, el equipo técnico del Departamento de Investigaciones ha estimado pertinente ampliar el período para la presentación de los proyectos en treinta (30) días, modificando, al efecto, las actividades restantes del punto No. *13 Cronograma.*

Que, debido a un error involuntario de redacción, el plazo para el desarrollo de los proyectos no fue señalado con claridad y el plazo para la entrega de resultados fue suprimido del texto final. Como corresponde a las Convocatorias internas de investigación institucional, el plazo para la ejecución del proyecto asciende a un máximo de doce (12) meses y, una vez concluido, se dispondrá de un plazo también de hasta doce (12) meses para la entrega de los resultados esperados. En este sentido, será modificado el punto *No. 6 Productos esperados y plazo de ejecución.*

Que, con el objetivo de señalar los criterios de desempate en el documento de términos de referencia se procederá a agregar un párrafo al acápite No. 10 *Proceso y criterios de evaluación del proyecto* en el que se indique que, en caso de empate, se procederá a desempatar según Calidad del proyecto, Producción, Impactos potenciales y/o probables, Capacidad para desarrollo del proyecto, Presupuesto, Apoyo a la Formación del Recurso Humano y la fecha y hora de presentación del proyecto.

Que en el acápite No. *7 Rubros financiables,* no se ha incluido de forma expresa la posibilidad de financiar la compra de reactivos químicos y la de realizar traducciones certificadas. En tanto los anteriores hacen parte de las labores ordinarias de investigación según rama del conocimiento, el equipo técnico del Departamento de Investigaciones ha estimado conveniente su inclusión como materiales y servicios financiables, respectivamente.

Que en el acápite No. *8 Rubros no financiables,* se ha incluido la categoría de *licencias*. A fin de evitar equívocos con las licencias de software, el equipo técnico del Departamento de Investigaciones ha creído apropiado aclarar que las licencias no financiables sólo serán aquellas que no sean o correspondan a licencias informáticas.

Que para el desarrollo de obras y puestas en escena en actividades de investigación-creación suele requerirse de un número de estudiantes superior a los tres (3) permitidos en el punto 9.3 relativo a investigadores vinculados por proyecto. Evaluado esta situación excepcional, el equipo técnico del Departamento de Investigaciones ha encontrado justificada la vinculación de hasta diez (10) estudiantes de pregrado y/o postgrado miembros de semilleros de investigación de la Universidad del Atlántico en los proyectos de investigación-creación.

Como *fe de erratas* debe señalarse que la expresión “las TIC´s” del ítem 7.1 es incorrecta, por lo que procederá a cambiarse por “las TIC”.

Por otra parte, debido a un error en la transmisión de los datos, en el documento Anexo No. 1 *Información de proyecto de investigación* y en el documento Anexo No. 3 *Aval del Comité Misional de Investigaciones,* los menús desplegables fueron deshabilitados. Esto será objeto de la debida corrección. En este último documento, además, fue incluida la previsión opcional de presentar un artículo de investigación basado en un trabajo de grado. Con el objeto de evitar confusiones respecto de los productos obligatorios entregables, esta última posibilidad será suprimida.

En el documento Anexo No. 1 *Información de proyecto de investigación,* y para favorecer el proceso de archivo, en el numeral 2 se agregará el *radicado del banco de proyectos.*

El Comité Central de Investigaciones en sesión del 27 de mayo de 2022 aprobó la presente adenda.

**Modificación**

**A. Modificaciones de los términos de referencia de la Convocatoria interna para el fortalecimiento de grupos de investigación con herramientas para la creación, la innovación y la investigación -2021.**

1. **Ampliar el plazo de *Recepción de documentación en la VIEPS* del punto *13. Cronograma.*** Por lo anterior, las fechas restantes se actualizarán. El *Cronograma* quedará así:

# CRONOGRAMA

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **FECHA** | | **TIEMPO DE**  **ACTIVIDAD** |
| Recepción documentación en la VIEPS. | **INICIO** | 9 de mayo de 2022 | 51 días |
| **CIERRE** | 30 de junio de 2022 |
| Publicación lista preliminar de proyectos elegibles. | 27 de julio de 2022 | | 1 día |
| Periodo solicitud de aclaraciones. | 28 y 29 de julio de 2022 | | 2 días |
| Respuesta de aclaraciones. | 4 y 5 de agosto de 2022 | | 2 días |
| Publicación lista definitiva de proyectos a  financiar. | 8 de agosto de 2022 | | 1 día |

1. **Modificar el plazo de ejecución del proyecto y el plazo para la entrega de productos.** El numeral 6 quedará así:

Se deberá entregar un (1) producto de generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico tipo TOP o tipo A, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Véase Anexo No. 4.).

*Para los anteriores efectos, se dispondrá de un plazo de hasta doce (12) meses -contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio- para el desarrollo del proyecto, y un plazo de hasta doce (12) meses -contados a partir de la finalización del cronograma de ejecución del proyecto- para la entrega de los productos esperados.*

*(…)*

1. **Incluir los reactivos químicos y los servicios de traducción certificada como financiables en el punto *7. Rubros financiables.*** Los ítems 7.2 y 7.5 quedarán así:
   1. **Materiales**: libros especializados, licencias, software, hardware, *reactivos*, vidriería, material didáctico, partituras, vestuario, deportivo y otros.

Los equipos y materiales deben ser identificados y relacionados de acuerdo con el Anexo No. 6, y deberá aportarse, por cada ítem, al menos dos cotizaciones.

(…)

**7.5. Servicios especializados:** Se refiere al pago de servicios como análisis de muestras, de estadísticas, *traducciones certificadas,* etc.

1. **Aclarar que las licencias informáticas sí serán objeto de financiamiento en el punto *8. Rubros no financiables.*** El ítem 8 quedará así:

No serán motivo de financiación: honorarios de investigadores, asesores, directores/tutores, impuestos, pólizas de seguros, registros, licencias no informáticas, matrículas, construcciones, adecuaciones locativas o mantenimiento de equipos.

1. **Permitir un número máximo de diez (10) estudiantes de pregrado y/o posgrado en los proyectos de investigación-creación*.*** El ítem 9.3 quedará así:
   1. Cada proyecto será liderado por un (1) un docente de la Universidad del Atlántico, con la vinculación de dos (2) investigadores y/o tres (3) semilleristas, de la siguiente manera:
      * Un (1) docente de carrera o tiempo completo ocasional de la Universidad del Atlántico, miembro activo de un grupo de investigación, y quien será designado como investigador(a) principal.
      * De manera opcional, hasta dos (2) investigadores docentes de la Universidad del Atlántico o miembros de la entidad aliada.
      * De manera opcional, hasta tres (3) estudiantes de pregrado y/o postgrado miembros de semilleros de investigación de la Universidad del Atlántico. *Excepcionalmente, en proyectos de investigación-creación se permitirán hasta diez (10) estudiantes.*
2. **Establecer los criterios de desempate en el acápite No. 10 *Proceso y criterios de evaluación del proyecto.*** Al acápite No. 10 se agregará el siguiente párrafo:

En caso de empate en el puntaje total del proyecto, se procederá de la siguiente manera: 1. Será elegida la propuesta que tenga mayor puntaje en el criterio Calidad del proyecto. 2. Si persiste, se elegirá la que tenga mayor puntaje en el criterio Producción. 3. Si persiste, la que tenga mayor puntaje en Impactos potenciales y/o probables. 4. Si persiste, la de mayor puntaje en Capacidad para desarrollo del proyecto. 5. Si persiste, la de mayor puntaje en Presupuesto. 6. Si persiste, la de mayor puntaje en Apoyo a la Formación del Recurso Humano. 7. Si el empate continúa, se elegirá la propuesta que primero haya sido presentada a la Convocatoria.

**Fe de erratas: TIC´s es modificado por TIC*.*** Teniendo en cuenta el uso correcto de la sigla TIC, el ítem 7.1 quedará así:

7.1. **Equipos**: Equipo de laboratorio, instrumentos musicales, equipo audiovisual y cualquier otro equipo relacionado con *las TIC* de menor cuantía

**B. Modificaciones al documento *Anexo 1 Información de proyecto de investigación* de la Convocatoria interna para el fortalecimiento de grupos de investigación con herramientas para la creación, la innovación y la investigación -2021.**

1. **Agregar los menús desplegables en todos los campos en los que se indica *Elija un elemento*.** El nuevo documento será publicado integralmente con la modificación indicada.
2. **Agregar, en el numeral 2, la información relativa a *radicado del banco de proyectos.***

El nuevo documento será publicado integralmente con la modificación indicada.

**C. Modificaciones al documento *Anexo 3 Aval del Comité Misional de Investigaciones* de la Convocatoria interna para el fortalecimiento de grupos de investigación con herramientas para la creación, la innovación y la investigación -2021.**

1. **Agregar los menús desplegables en todos los campos en los que se indica *Elija un elemento* y suprimir la referencia a un artículo de investigación producto de un trabajo de grado.**

El nuevo documento será publicado integralmente con la modificación indicada.

**Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia y sus anexos se mantienen tal y como fueron publicadas el día 9 de mayo de 2022.**

La presente Adenda fue publicada el día 27 de mayo de 2022 por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.